

Resolución Ministerial No. 568

Dr. Ramon L. Espinel
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

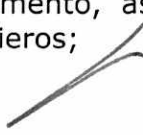
Que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para la gestión ministerial;

Que, el 22 de julio del 2008 la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la máxima autoridad de la institución, de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el menor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley ibídem; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;

Que, mediante acción de personaluero de 16 de marzo del 2009, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca nombró a Blgo. José Centanaro como Subsecretario de Acuacultura;

Que, para la ejecución del presupuesto del Proyecto "Plan de Fomento del Acceso de Tierras a los Productores Familiares en el Ecuador" en lo referente a la distribución de tierras para la explotación de recursos bioacuáticos, vinculado a los Componentes Nos. 1 y 7 Distribución de Predios Estatales y Plan de Apoyo Productivo; respectivamente, y en concordancia con lo expuesto mediante Memorando No.353-2010-PT/SSTRA/MAGAP, suscrito por el gerente del proyecto del plan de fomento de acceso a tierras a los productores familiares del Ecuador; es necesario delegar la dirección, trámite, adjudicación y celebración de los procesos de contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que sean necesarios a este fin, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, asociados a aspectos técnicos, logísticos y administrativos-financieros;



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Resuelve:

Art. 1.- Delegar al Subsecretario de Acuicultura la dirección, trámite, adjudicación y celebración de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en los procesos de contratación pública que se deriven de la distribución de tierras para la explotación de recursos bioacuáticos en las provincias de la zona costera del país.

Art. 2.- Así mismo, se delega al Subsecretario de Acuicultura el ejercicio de toda atribución que corresponde a la máxima autoridad del Ministerio en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

Art. 3.- Delegar en todos los procedimientos precontractuales y contractuales que se deriven de la distribución de tierras para la explotación de recursos bioacuáticos en las provincias de la zona costera del país, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Acuicultura, el seguimiento y elaboración de todos los documentos legales, resoluciones y los respectivos contratos conforme lo señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La Subsecretaría de Acuicultura informará al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, sobre cada una de las contrataciones que se realicen al amparo de esta delegación; así como la evaluación de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese,

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 NOV 2010


Dr. Ramón L. Espinel
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA